

Atento a este precepto de la Ley, el Consejo de Ministros en sus reuniones del día 12 y 17 del mes en curso, ha establecido el siguiente horario al Público en las Oficinas de la Administración Civil del Estado circunstancia que redundará en bien del servicio y de los administrados y la Comisión Provincial de Gobierno en su reunión de 21 de los corrientes ha concretado en la siguiente forma:

1.—Horario general.

Lunes a Viernes, ambos incluidos:

—Mañanas de 9 a 14 horas.

—Tardes de 16 a 18 las Oficinas que se citan después en el apartado 4.

2.—Se exceptúa del horario general el de la Delegación de Hacienda que será el siguiente:

CAJA: Lunes a sábados, ambos inclusive.

Ingresos: 8,30 a 12.

Pagos: 8,30 a 13.

3.—Se exceptúa también el horario de la Administración de Correos y Telégrafos por razón de la singularidad y multiplicidad del Servicio: en ambos Organismos registrará el horario que conste expuesto al público en sus respectivas oficinas.

4.—Las Oficinas de Registro, de Información, Iniciativas y Reclamaciones, en funcionamiento de 16 a 18 horas estarán abiertas en las Delegaciones y Direcciones Provinciales en los siguientes Ministerios:

Hacienda; Interior (Incluida la Jefatura Provincial de Tráfico); Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Obras Públicas y Vivienda, en las dependencias de Once de Junio, 11); Educación y Ciencia; Trabajo y Seguridad Social; Industria y Energía; Agricultura, Pesca y Alimentación; Transporte, Turismo y Comunicaciones; Sanidad y Consumo; Cultura.

5.—En el Gobierno Civil existe un Registro de recepción de documentos durante las horas de trabajo en la Oficina (mañana y tarde); dichos documentos son los relacionados con el procedimiento administrativo, dirigidos a cualquier Organismo de la Administración Pública Civil del Estado en general, que radique en ésta o distinta provincia, conforme determina el art. 66 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 22 de enero de 1983.

El Gobernador Civil,

Fdo.: José Ignacio Urenda Bariego

179

CIRCULAR

118

La Empresa de publicidad Aérea TAISA, con domicilio en Oviedo, Plaza Primo de Rivera, 1 Entlo., local 19, ha solicitado de este Gobierno Civil permiso para sobrevolar, desde el aeropuerto de Logroño, durante un año la provincia de La Rioja.

La publicidad consistirá en remolque de cartel aéreo, con los aviones EC-CXD, EC-CVT, EC-DRC, EC-DQS, EC-DQU, con los slongans autorizados en Prensa, Radio y Tv.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20

de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de 10 días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 17 de enero de 1983.

El Gobernador Civil,

Fdo.: José I. Urenda Bariego

127

CIRCULAR

119

Con fecha 10 del actual, el Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil por delegación del Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, me dice lo siguiente:

"En contestación a su escrito de referencia, en el que informa sobre la solicitud presentada por la Compañía ASTURAVIA, para realizar vuelos de publicidad en esa provincia, esta Subsecretaría de Aviación Civil comunica a V.E., que autoriza dichos trabajos, con las observaciones que a continuación se relacionan:

**Reglas generales de vuelo y normas operativas:**

Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a los anteriores, utilizando el aeropuerto de Logroño con las aeronaves EC-CZB, EC-DCG, EC-DKA y EC-AQU.

**Sistema de publicidad:**

Remolque de cartel con slongans autorizados por los Organismos competentes.

**Período de validez:**

Un año, a partir de la fecha actual."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 17 de enero de 1983.

El Gobernador Civil,

Fdo.: José I. Urenda Bariego

128

### III. Administración Municipal

#### AYUTAMIENTO DE LOGROÑO

##### ANUNCIO

147

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1982, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DEL PLAN PARCIAL R.B.3.3.: APROBACION DEFINITIVA.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que con fecha 9 de septiembre de 1982 se aprobaron inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación del Plan Parcial R.B.3.3.

2. Que durante el periodo de información pública habilitado al efecto (B.O. de La Rioja, de 5 de octubre de 1982) no se ha presentado escrito ninguno de alegaciones.

3. La propuesta de acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión de Urbanismo de 16 de noviembre de 1982.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases referenciados en los propios y exactos términos en que lo fue inicialmente.

Contra este acuerdo puede interponerse recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose